



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

SEÑORES ASISTENTES ALCALDE -PRESIDENTE

D. Alberto Fernández González

CONCEJALES ASISTENTES

D. Francisco J. Fernández García
D. Lucio Recio López.
D. Juan Pablo Casares Rodríguez.
D^a M^a Teresa Herraiz Ors.
D. Sergio Merchán Camacho
D. Miguel Ángel Llorente Corcobado.
D^a Estefanía Domínguez Claro
D^a Carmen Barrero López
D. Eduardo Villegas González.
D^a Silvia Logroño Sáez

SECRETARIA

D^a Pilar García Marco

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2016. En Santa Cruz del Retamar, a veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, siendo las diecinueve treinta horas del mencionado día se reunieron en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Alberto E. Fernández González, los señores anotados al margen, asistidos de mí la Secretaria para dar Fe del acto.

1º) APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.-

Visto el borrador de acta que ha sido remitida a los concejales, este Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 6 de octubre de 2016.

2º) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IBI URBANA.-

Se propone por el Sr Alcalde la modificación del contenido de la bonificación que afecta al suelo urbanizable no detallado para adaptarla a la Ley de Haciendas Locales de acuerdo a las indicaciones del Organismo Autónomo de Recaudación, ya que el suelo clasificado en el POM como urbanizable no programado ya se ha resuelto con la modificación de la ley, pasando a la condición de suelo rustico a efectos de IBI.

Por lo demás, el tipo de IBI no experimenta variación.

A este respecto se elimina el párrafo que establecía una bonificación del 50% para los inmuebles comprendidos en los ámbitos diferenciados correspondientes a los sectores de suelo urbanizable no detallados del POM, para establecer la siguiente redacción:

"1. De conformidad con lo previsto en el artículo 74.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (T.R. de la Ley de Haciendas Locales), se aplicará una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos comprendidos en los sectores de suelo urbanizable RA, RB, RC, RD, RE, RF, RG, RH, RI, RJ, RK, P1, P2 y SAU3 del Plan de Ordenación Municipal.

2. El porcentaje de la bonificación podrá ser modificado anualmente por la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto.

3. Esta bonificación perderá su vigencia a partir del ejercicio siguiente al acuerdo de aprobación definitiva de cualquier instrumento urbanístico que establezca una ordenación detallada del sector o polígono señalado en el apartado 1 del presente artículo.

4. La presente bonificación se aplicará de oficio.

5. En el primer ejercicio de aplicación de la presente bonificación, el Ayuntamiento remitirá al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria en el plazo de un mes desde su entrada en vigor la relación de bienes inmuebles con identificación de referencia catastral, número fijo, así como NIF, NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL del sujeto pasivo.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

6. Dentro del primer mes de cada ejercicio, el Ayuntamiento remitirá al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria la relación de bienes inmuebles urbanos a los que no fuera de aplicación la bonificación reconocida por no concurrir la circunstancia establecida en el presente artículo.

Disposición final. La presente modificación de la ordenanza fiscal sobre Bienes Inmuebles, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse en el año 2016.”

De conformidad con el Art. 22.2e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004 y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, este Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los concejales **ACUERDA APROBAR** provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles para 2017, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones.

3º) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL ICIO.-

A propuesta de esta Alcaldía se introduce en el Artículo 5 de Bonificaciones de esta ordenanza una bonificación del 100 % en el coste de aquellas obras que se tengan que realizar en edificios por motivo de daños imputables al funcionamiento de obras o servicios públicos de competencia municipal.

De conformidad con el Art. 22.2e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004 y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, este Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los concejales **ACUERDA APROBAR** provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras para 2017, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones.

4º) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IMPUESTO VEHÍCULOS(IVTM).-

Se expone por el Sr Alcalde que se elimina del Artículo 6 de Bonificaciones, el apartado b) de la ordenanza de vehículos- que fue acordada por este Ayuntamiento en el año 2007 para aquellas familias que ostentaran la condición de familia numerosa-debido a que la recaudación va a ser realizada por el Organismo Autónomo de Recaudación y debe adecuarse a la Ley de Haciendas Locales:

De conformidad con el Art. 22.2e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004 y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, este Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los concejales **ACUERDA APROBAR** provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2017, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones.

5º) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA DE BASURA.

Debido a la supresión de la bonificación anterior y al objeto de no perjudicar a los afectados se propone el incremento de las bonificaciones vigentes por familia numerosa en la tasa de basura que pasan a ser las siguientes:

<<Art 5º Exenciones y Bonificaciones

- Categoría General.....55%
- Categoría Especial.....75%>>

De conformidad con el Art. 22.2e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004 y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, este Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los concejales **ACUERDA APROBAR** provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de basura domiciliaria y otros residuos para 2017, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Vistos los escritos presentados por diversos concesionarios de modificación de las tarifas y la necesidad de acordarlo de forma urgente para que tengan aplicación el próximo año, este Ayto Pleno de conformidad al art del 83 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales **ACUERDA declarar la Urgencia** para la inclusión en el presente pleno de la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

6º) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA AGUA Y ALCANTARILLADO

Vista la propuesta del concesionario en cumplimiento al contrato de concesión sobre aplicación de incremento de tarifas de IPC de septiembre 2015 a septiembre 2016 que es de 0,2 %:

ANEXO ORDENANZA SERVICIO DE AGUA

1.- Tarifa: Suministro de agua.

- Uso doméstico, industrial y otros (viviendas, locales comerciales, fábricas, talleres,...): por cada m3 de agua facturada al trimestre.

Urbanización Calalberche

Bloque de 0 a 30 m3	0,2387 €
Bloque de 31 a 80 m3	0,3340 €
Bloque de 81 m3 en adelante	1,0115 €

Casco urbano Santa Cruz

Bloque de 0 a 23 m3	0,1906 €
Bloque de 24 a 37 m3	0,4763 €
Bloque de 38 m3 en adelante	1,4130 €

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Artículo 5º.- Cuota tributaria

Santa Cruz (Tarifas trimestral)

Cuota fija (vivienda, pequeño comercio)	9,2760 €
Cuota Fija (uso industrial)	24,2846 €
Cuota variable (por m3 de agua facturado	0,3448 €
(De aplicación a todos los usos anteriores)	

Calalberche (Tarifas trimestrales).

Cuota Fija uso doméstico y otros usos (vivienda, comercio meno...)...	15,0093 €
Cuota Fija (bases restaurantes y supermercados)	47,2330 €

De conformidad con el Art. 22.2e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004 y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, este Ayuntamiento Pleno por 9 votos a favor (PP-PSOE) y 2 abstenciones (IU) **ACUERDA APROBAR** provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales de las Tasas de tasa por suministro de agua y tasa de alcantarillado y depuración de aguas residuales, para 2017, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones.

El Sr. Alcalde manifiesta que el incremento de tarifa deviene del contrato de concesión que establece la aplicación de las variaciones del IPC anual.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Para el Concejal portavoz de Izquierda Unida, Sr. Eduardo Villegas, el servicio del agua es un servicio esencial y no está de acuerdo con que se incremente las tarifas de un bien necesario, conforme a un contrato con el que tampoco están de acuerdo y que esté gestionado por una empresa privada ya que como vienen reiterando no están de acuerdo con la gestión indirecta de los servicios públicos.

Le contesta el Sr. Alcalde que en el Pleno del Consorcio se han subido las tarifas un 2,2 % con el voto a favor de IU y el voto en contra del PP, que es obligado cumplir la cláusula contractual que en este caso fija la fórmula de revisión del contrato con la referencia al IPC.

El Sr. Villegas contesta que ellos actúan como IU de Santa Cruz del Retamar.

El Sr. Alcalde continúa que mientras en Diputación, IU apoya una investidura a favor del actual presidente de la Junta de Comunidades para que el grupo reciba un dinero todos los meses, cuando no se gobierna se defienden este tipo de cosas.

Finaliza el Sr. Villegas que no son las mismas circunstancias y que esa es su percepción.

7º) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA RESIDENCIA ANCIANOS

Vista el escrito del concesionario, Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz de CLM en cumplimiento al contrato de concesión de la residencia, sobre aplicación de incremento de tarifas de IPC, que como se sabe es de septiembre 2015 a septiembre 2016 del 0,2 %:

<<Artículo 5º

-
- Residentes autónomos 910,98 €/mes
 - Residentes dependientes 1.216,80€/mes>>

De conformidad con el Art. 22.2e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004 y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, este Ayuntamiento Pleno por 9 votos a favor (PP-PSOE) y 2 abstenciones (IU) **ACUERDA APROBAR** provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de residencia municipal de ancianos San Francisco para 2017, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones.

8º) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA URBANÍSTICA

Como consecuencia de la bonificación anterior establecida en el ICIO, es intención de este Ayuntamiento, aplicar también la bonificación a la tasa urbanística que devengan las obras que se tengan que realizar en edificios por motivo de daños imputables al funcionamiento de obras o servicios públicos de competencia municipal.

<<Artículo 5.-

3. Se establece una bonificación del 100 % de la tasa en el coste de aquellas obras que se tengan que realizar en edificios por motivo de obras ocasionadas por daños imputables al funcionamiento de obras o servicios públicos de competencia municipal>>.

De conformidad con el Art. 22.2e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004 y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, este Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los concejales **ACUERDA APROBAR** provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de por expedición de licencias urbanísticas y por prestación de otros servicios urbanísticos para 2017, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

9º) CONVENIO ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN CESIÓN TRIBUTOS.-

El Sr Alcalde informa que en el pasado pleno se adoptó acuerdo de modificación del Convenio de delegación anterior de gestión tributaria en general que había sido denunciado por la Diputación Provincial con efectos de 1 de enero de 2017.

Se eleva ahora el modelo concreto de Diputación en relación a los tributos que se transfieren para que el OAPGT ejerza todas las facultades relacionadas con la aplicación tributaria del IBI, el IAE, el IVTM, de este municipio con efectos **1 de enero de 2017** y la recaudación ejecutiva de aquellos tributos e ingresos de derecho público que puedan ser remitidos.

VISTO el MODELO DE ACUERDO

“El Ayuntamiento Pleno, siendo notificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada en fecha 17 de abril de 2015, mediante el que denuncia el vigente convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, con efectos en 2017 y aprueba un nuevo convenio regulador de las delegaciones acordadas por los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público; conocido su contenido, y visto los informes emitidos al efecto, acuerda:

Suscribir el Convenio regulador de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 252, del día 3 noviembre de 2015, respecto a los siguientes tributos y demás ingresos de derecho público:

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
1.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión
1.02	Información y asistencia a los obligados tributarios
1.03	Todos los procedimientos de gestión
1.04	Procedimiento de recaudación en período voluntario
1.05	Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo
1.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
1.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
1.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable
1.09	Inspección tributaria



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

b) Impuesto sobre Actividades Económicas:

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
1.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión
1.02	Información y asistencia a los obligados tributarios
1.03	Todos los procedimientos de gestión
1.04	Procedimiento de recaudación en período voluntario
1.05	Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo
1.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
1.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
1.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable

c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
2.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión
2.02	Información y asistencia a los obligados tributarios
2.03	Todos los procedimientos de gestión, excepto el reconocimiento o denegación de beneficios fiscales
2.04	Procedimiento de recaudación en período voluntario.
2.05	Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo
2.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
2.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
2.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable

e) Tributos no señalados en las letras a), b) y c) y demás ingresos de derecho público

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
2.01	Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo, con excepción de la emisión y notificación de la providencia de apremio.
2.02	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
2.03	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
2.04	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Las delegaciones conferidas comportarán la competencia de los órganos del OAPGT para tramitar y resolver los procedimientos de revisión derivados de los actos o acuerdos dictados por ellos"

Este Ayto Pleno **ACUERDA** por 9 votos a favor (PP-PSOE) y 2 abstenciones (IU) suscribir el Convenio referido para su aplicación a partir de 1 de enero de 2017, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y trasladar certificado del acuerdo al OAPGT.

10º) MODIFICACIÓN ORDENANZA DE AYUDAS A GUARDERIAS.-

Explica El Sr Alcalde la modificación de la Ordenanza no Fiscal de Ayuda a Guardería, con objeto de limitar esta ayuda para propietarios de este tipo de establecimientos y otras modificaciones de escasa entidad:

<<ARTÍCULO 3º. *Cuantía de la Subvención.*

La cuantía individualizada de la subvención será hasta un máximo del 15 % del recibo mensual de la guardería infantil, con un máximo de 60 euros por mes, salvo cuando concurra que el beneficiario sea a su vez titular de actividad económica lucrativa directamente relacionada con el objeto de la ayuda en el que se establece una limitación de 5 % del recibo y una cuantía límite de 20 €/ mes, al objeto de evitar un posible enriquecimiento injusto.

Las ayudas se satisfarán con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar para cada año.

ARTÍCULO 4º. Procedimiento de Concesión y Documentación a aportar.

Las solicitudes se presentarán por los interesados en el plazo que se establezca en la convocatoria del Ayuntamiento.

Así también se incorpora el siguiente párrafo:

Se publicarán en el Tablón de Anuncios las subvenciones concedidas.

La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al trato de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en el apartado 1, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, salvo que las bases específicas indiquen otra cosa.

ARTÍCULO 8. Régimen jurídico.

Se incorpora la normativa del Reglamento de la ley anterior RD 887/2006 de 21 de julio y Ley 39/2015 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que haya modificado la Ley 38/2003 de Subvenciones.

De conformidad con el Art. 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Localde 5 de abril, este Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los concejales **APRUEBA**provisionalmente la modificación de laOrdenanza Municipal de Ayuda a Guardería, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

10º) MOCIÓN GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES CHT LIMPIEZA MÁRGENES RÍO ALBERCHE EN URB. CALALBERCHE.-

<<AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR

*Don Juan Pablo Casares Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, Don Miguel Ángel Llorente Corcobado, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista en el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, y Don Eduardo Villegas González, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan para su aprobación la siguiente **MOCIÓN PARA SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO EN EL TRAMO DEL MARGEN DEL RÍO ALBERCHE, A SU PASO POR LA URBANIZACIÓN CALALBERCHE**, de acuerdo a la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro término municipal contamos, entre otros muchos atractivos de ocio y recreo, con una Zona de Especial Conservación (ZEC) de la red ecológica europea Red Natura 2000, y que comprende el tramo del río Alberche que transcurre por la Urbanización Calalberche y su bosque de ribera asociado.

Esto significa que es un espacio protegido, sometido a unas normas de uso especiales, por el tipo de hábitats que lo constituyen y por las especies animales que alberga.

Las Zonas de Especial Conservación (ZEC) son áreas de gran interés medioambiental para la conservación de la diversidad, las cuales han sido designadas por los estados miembros de la Unión Europea para integrarse dentro de la Red Natura 2000.

La Red Natura 2000 constituye una red ecológica europea de áreas protegidas para la conservación de la biodiversidad, cuyo objetivo principal es garantizar, a largo plazo, la conservación de las especies y de los hábitats más amenazados de Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea.

Pero, sin duda, es el valor recreativo del río Alberche lo que más disfrutan vecinos y visitantes. Los depósitos de arena que se acumulan en sus orillas convierten a las áreas recreativas de Aldea del Fresno, Calalberche y Villa del Prado en lugar de esparcimiento para muchas personas que escapan del calor de la ciudad en verano, en busca de un refrescante baño en la denominada Playa de Madrid.

También, las orillas del tramo del río que pasa por la Urbanización Calalberche forman parte de una ruta de senderismo, pudiendo encontrar a quienes practican esta actividad durante diversas épocas del año.

Por otro lado, la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico regulan, entre otras cosas, el límite del dominio público hidráulico y sus servidumbres en ríos, los arroyos, los pantanos, etc. El agua es un bien público protegido en la Constitución y ordenado por diferentes legislaciones.

De acuerdo con la legislación de aguas, la zonificación del espacio fluvial contempla diferentes zonas perfectamente delimitadas entre las que se encuentra el cauce natural, compuesto por la zona de aguas bajas y la zona de máxima crecida ordinaria.

Ello compone el dominio público hidráulico. La competencia de conservación y mantenimiento del mismo corresponde a su titular, que en el caso del Río Alberche es la Confederación Hidrográfica del Tajo.

En el paraje de la Urbanización Calalberche de nuestra localidad por el que transcurre el río Alberche, desde la zona conocida como "El Rulo" hasta la instalación de la depuradora de la Calle Río Alberche, y que comprendé el espacio de la margen izquierda del río que va desde dicha calle hasta el propio río, sabemos que existe un problema medioambiental y social que exponemos a continuación.

Desde el punto de vista social, el problema viene derivado de la situación incómoda para nuestros vecinos y vecinas que viven cercanos al entorno natural enmarcado en la situación geográfica que acabamos de facilitar, pues han de soportar suciedad, ruidos y molestias por parte de algunas de las personas que llegan a ese paraje, y que les impide durante determinados momentos del año desarrollar su vida con normalidad. En ocasiones, las molestias en forma de ruidos se dan durante la noche y la madrugada, sobre todo los fines de semana, por parte de quienes pasan la noche en las proximidades del río para estar al día siguiente en la zona de la que estamos hablando.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Las situaciones de "medio acampada" que se producen en la zona del dominio público hidráulico conllevan la generación de residuos que es nuestro Ayuntamiento quien debe retirar, en ocasiones con la colaboración de algunos vecinos de la Urbanización Calalberche, de forma voluntaria, con el consiguiente gasto material y personal para volver a adecuar esa zona y dejarla en condiciones de salubridad suficiente.

El problema medioambiental lo ocasiona el hecho de que muchos de esos residuos se quedan en la zona que estamos describiendo, formándose algo parecido a un vertedero insalubre que provoca, o podría provocar, que esta zona se convierta en lo que nadie quiere, en una zona de la que nadie pueda disfrutar.

Somos conscientes de que la situación generada no es fácil de solucionar. Por eso, estos tres Grupos Municipales de común acuerdo, traen esta moción al pleno para la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

1º. Instar a la Confederación Hidrográfica del Tajo (en adelante CHT), responsable última del dominio público hidráulico del río Alberche, a que acometa la limpieza integral de la zona en una primera fase de actuación que debiera culminar con las obras necesarias para adecuar una zona específica como recreativa y de ocio, bien delimitada, con las suficientes garantías de recogida de residuos y lo suficientemente alejada de la zona residencial para evitar posibles molestias a los vecinos.

2º. Instar a la CHT a que se encargue de la limpieza integral de la zona de forma asidua, para el mantenimiento de la misma lo más saludable posible.

3º. Instar a la CHT, Organismo de cuenca competente, a que lleve a cabo actuaciones orientadas a disminuir el riesgo de incendio en los márgenes del río Alberche que atañen a la Urbanización Calalberche, mediante la colocación de señales, carteles informativos, implementación de cortafuegos, instalación de puntos de agua y cuantas medidas preventivas se consideren, incluyendo la posibilidad de intensificar la vigilancia para evitar los incendios.

En Santa Cruz del Retamar, a 10 de octubre de 2016.

Juan Pablo Casares Rodríguez
Portador del Grupo Municipal Popular
Ayto de Santa Cruz del Retamar

Miguel Ángel Llorente Corcobado
Portavoz del Grupo Municipal Socialista
del Ayto de Santa Cruz del Retamar

Eduardo Villegas González
Portador del Grupo Municipal de Izquierda Unida
Del Ayto de Santa Cruz del Retamar >>

Esta Corporación Plenaria por unanimidad de todos los concejales **APRUEBA la Moción.**

11º) MOCIÓN PP OBRAS AMPLIACIÓN IES DE MÉNTRIDA.-

<<AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR

D. JUAN PABLO CASARES RODRÍGUEZ, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar (Toledo), en nombre y representante del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente

MOCIÓN

Habiendo tenido conocimiento que, el pasado día 6 de Julio, en el Consejo Municipal de Méntrida, donde se reúnen representantes de los centros educativos públicos de la localidad, el IES Antonio Jiménez-Landi informó que el centro tiene gran oferta educativa, impartándose todas las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, tanto en la modalidad de Ciencias como en la de Humanidades. Ello provocó una falta de aulas durante el pasado curso y la necesidad de ocupar aquellas aulas que no están destinadas para ese fin como el aula de informática, la biblioteca, etc, además de cuadrar horarios con las aulas que se quedaban libres por estar realizando Educación Física.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Por esta circunstancia se han visto en la obligación de pedir 4 aulas prefabricadas por un tiempo indeterminado, cuya utilización sería insuficiente a corto plazo, debido a que habían acabado el curso con 422 alumnos matriculados y cerca de 90 nuevos alumnos se matricularán previsiblemente para el próximo curso.

A todo esto se le suma que el IES Antonio Jiménez- Landi quiere realizar el proyecto de impartir un FP dual sobre el aceite y vinos y un FP básico de Informática.

Como se informó durante el Consejo Escolar Municipal, el edificio del IES tiene la posibilidad de ampliarse haciendo una segunda planta superior.

ACUERDO

Exigir a la Junta de Castilla la Mancha que inicie las obras para ampliar el edificio del IES Antonio Jiménez-Landi lo antes posible para que en el curso 2017-2018 puedan estar finalizadas.

Dar traslado de la moción a los diferentes grupos políticos de las Cortes de Castilla-La Mancha, al Presidente de Castilla-La Mancha y al Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

*En Santa Cruz del Retamar, a 4 de agosto de 2016
Fdo. Juan Pablo Casares Rodríguez>>*

Toma la palabra el Concejal Socialista, Sr. Miguel Llorente.

Manifiesta que con el gobierno del PP anterior de Cospedal se incorporó al instituto de Mérida la impartición del bachillerato pero sin embargo no se dieron los medios...Que no conoce la situación de la Junta para la elaboración del presupuesto en 2017 que permita abordar la ampliación, pero que los actuales barracones es una salida provisional mientras se ejecuta la construcción.

Le parece extraño al portavoz Popular Sr Juan Pablo Casares, la postura actual del PSOE en relación con la Moción y parece que no le importe tanto la educación como dice sino quien gobierna.

Para el Sr. Alcalde el objetivo de la Moción es que se inste a la Junta a dotar la partida correspondiente y continua que en la Moción no se critica la gestión del PSOE, ni se descalifica a la administración autonómica solicitándose únicamente que se amplie el instituto y a este respecto informa que la presente moción se presenta a instancias del propio instituto de Mérida y de la Asociación de Padres.

Considera el portavoz socialista Sr. Llorente, que la moción exige la realización de la ampliación y no saben si habrá presupuesto. Se congratula de su interés actual y le sorprende que ahora se inste a la Junta, cuando se cerraron 70 escuelas rurales y se echaron con los recortes a miles de interinos durante los pasados años, con la administración anterior.

Replica el Sr. Alcalde que es importante como se planteen las mociones...que no se pueden presentar descalificando a Cospedal, a Rajoy etc. porque entonces no pueden ser aprobadas. En este sentido su grupo solo presenta aquellas mociones que afectan al municipio y a los vecinos de Santa Cruz.

El Sr. Miguel Llorente agradece el tono de la Moción, pero en su momento no dijeron nada de los recortes.

A continuación toma la palabra el portavoz de IU, Sr Villegas, para expresar que hay cierto oportunismo en la Moción ya que si en el curso 2014/2015 se acordó el bachillerato sin embargo no se dotó la ampliación.

La Concejala Socialista, Sra. Estefanía Domínguez, comenta que hay que tener en cuenta también que la población ha aumentado y el número de alumnos.

Concluye el Sr Alcalde que lo importante es que se hagan las obras y no hay que entrar en más, proponiendo se consensue el texto definitivo de la moción.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Debatida suficientemente, **esta Corporación Plenaria por nueve votos a favor (PP y PSOE) y dos votos en contra (IU) aprueba la Moción siguiente, una vez modificados algunos términos de la misma:**

MOCIÓN

Habiendo tenido conocimiento que, el pasado día 6 de Julio, en el Consejo Municipal de Mérida, donde se reúnen representantes de los centros educativos públicos de la localidad, el IES Antonio Jiménez-Landi informó que el centro tiene gran oferta educativa, impartándose todas las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, tanto en la modalidad de Ciencias como en la de Humanidades. Ello provocó una falta de aulas durante el pasado curso y la necesidad de ocupar aquellas aulas que no están destinadas para ese fin como el aula de informática, la biblioteca, etc, además de cuadrar horarios con las aulas que se quedaban libres por estar realizando Educación Física. Por esta circunstancia se han visto en la obligación de pedir 4 aulas prefabricadas por un tiempo indeterminado, cuya utilización sería insuficiente a corto plazo, debido a que habían acabado el curso con 422 alumnos matriculados y cerca de 90 nuevos alumnos se matricularán previsiblemente para el próximo curso. A todo esto se le suma que el IES Antonio Jiménez- Landi quiere realizar el proyecto de impartir un FP dual sobre el aceite y vinos y un FP básico de Informática. Como se informó durante el Consejo Escolar Municipal, el edificio del IES tiene la posibilidad de ampliarse haciendo una segunda planta superior.

ACUERDO

Solicitar de la Junta de Castilla la Mancha que dote partida económica en el Presupuesto Municipal 2017 para ampliar el edificio del IES Antonio Jiménez-Landi para el curso 2017-2018.

Dar traslado de la moción a los diferentes grupos políticos de las Cortes de Castilla-La Mancha, al Presidente de Castilla-La Mancha y al Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

En Santa Cruz del Retamar, a 4 de agosto de 2016

12º) DAR CUENTA DE LÍNEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTO 2017.-

Se pone en conocimiento y se transcribe Resolución de 14 de septiembre de 2016:

<<Visto el informe de la secretaria-interventora de 14 de septiembre de 2016 y la información de ingresos y gastos y resto de documentación que acompaña al expediente.

De acuerdo a la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en virtud del punto 2 del artículo 27 de dicha norma y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la misma, que establecen que antes del 1 de octubre de cada año, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos del año siguiente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía adopta la siguiente RESOLUCIÓN: Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2017 con los datos correspondientes, elaborado por esta Entidad Local, que servirá de base con las correcciones oportunas para la elaboración del Presupuesto Municipal del próximo año.

CUADRO RESUMEN POR CAPÍTULO – LÍNEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTO 2016

RESUMEN POR CAPÍTULO INGRESOS

	PTO. 2016	LIQUID 2016	T. VAR. L 2016/P2017	PSTO. 2017
Cap. 1. – IMPUESTOS DIRECTOS	1.706.580	1.730.580	-19,64%	1.390.580
Cap. 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	33.600	33.600	0,00%	33.600
Cap. 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	485.220	485.220	0,00%	485.220



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Cap. 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	582.809	582.809	0,00%	582.809
Cap. 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	122.022	122.022	0,00%	122.022
INGRESOS CORRIENTES	2.930.231	2.954.231		2.614.231
Cap. 7.- RANSFERENCIAS DE CAPITAL	45.567	45.567	-12,22%	40.000
SUBTOTAL OP. NO FINANCIERAS	2.702.803	2.770.395		2.654.231
Cap. 9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0
TOTAL AÑO	2.975.798	2.999.798	-11.52%	2.654.231

RESUMEN POR CAPÍTULOS GASTOS

	PSTO. 2016	LIQUID 2016	T. VAR. L 2016/P2017	PSTO. 2017
Cap. 1. – GASTOS DE PERSONAL	1.081.520	1.081.520	2,00%	1.103.151
Cap. 2.- GASTOS BIENES CORR. Y SERVIC.	1.182.312	1.195.312	4,00%	1.243.124
Cap. 3.- GASTOS FINANCIEROS	11.155	11.155	43,43%	16.000
Cap. 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80.320	80.320	2,00%	81.926
GASTOS CORRIENTES	2.355.307	2.368.308		2.444.202
Cap. 6.- INVERSIONES REALES	315.218	370.047	-64,34%	131.969
SUBTOTAL OP. NO FINANCIERAS	2.670.525	2.738.355		2.575.819
Cap. 9.- PASIVOS FINANCIEROS	218.176	218.176	-64,22%	78.060
TOTAL AÑO	2.888.701	2.956.531	-10,22%	2.654.231

SALDO OPERACIONES NO FINANCIERAS	305.273	261.443		128.490
AJUSTES	-61.757	23.515,97		-24.676,05
CAPACIDAD O NECESIDAD FINANCIACIÓN	243.516	284.958,97		53.383

Deuda viva 31/12 (largo plazo)

559.005,14

481.035,65

>>

13º) DAR CUENTA DE RESOLUCIONES ALCALDIA.-

De conformidad con el art. 42 del RD 2568/86 de 28 de noviembre (Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales) se pone en conocimiento de los Sres. Concejales las Resoluciones adoptadas por esta Alcaldía (nº 82 de 19 de JULIO a nº 117 de 21 DE OCTUBRE de 2016).

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr Alcalde para INFORMAR:

- Del nuevo horario de apertura de oficinas y atención al público con motivo de la entrada en vigor de la nueva ley de Procedimiento de las Administraciones Publicas que ha determinado día inhábil el sábado y que afecta a las oficinas tanto de Santa Cruz del Retamar como de Calalberche: En el Pueblo además del horario de mañana que continua igual de 10 a 14 horas, se establecen dos tardes abiertas al público con dos empleados cada uno y que son martes y jueves de 17 a 19,30 horas, los sábados permanecerán cerradas.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

En la urbanización Calalberche se fija de lunes a viernes de 9 a 15 horas (como hasta ahora) y 2 tardes a la semana de 17 a 19,30 horas, así como excepcionalmente se abre los sábados, primeros de mes de 10 a 12,30 horas.

14º RUEGOS Y PREGUNTAS

14.1.- RUEGOS IU OLORES DEPURADORA CALALBERCHE.-

-AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR,
A LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA URBANIZACIÓN CALALBERCHE

D. Eduardo Villegas González, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida de Santa Cruz del Retamar, al amparo de lo establecido en el Artículo 97.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su consideración en el próximo Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, a celebrar el día 27 de octubre de 2016, el siguiente RUEGO sobre la EMISIÓN DE MALOS OLORES PROVENIENTES DE LA DEPURADORA DE LA CALLE RÍO ALBERCHE Y DE VERTIDO PRÓXIMO A DICHA INSTALACIÓN, EN LA URBANIZACIÓN CALALBERCHE.

En fechas recientes, este Grupo Municipal ha sabido que en el entorno de la depuradora sita en la Calle Río Alberche, frente a los números 47 y 49 de dicha calle de la Urbanización Calalberche, existe un problema ambiental que afecta a vecinos de esa y de otras calles próximas. Dicho problema consiste en las molestias ocasionadas por los malos olores que emite la instalación depuradora antes citada, que soportan los vecinos que viven cerca de ella y también los que viven a cientos de metros.

El Sr. Alcalde y la Sra. Concejala Delegada de la Urbanización Calalberche conocerán a qué nos referimos, por medio de vecinos que se lo hayan comunicado directamente o a través del escrito que se presentó en las oficinas del Ayuntamiento a principios del pasado mes de agosto.

En el escrito al que nos referimos se ponen en conocimiento del Ayuntamiento los problemas que ocasionan los malos olores que emite la depuradora que nos ocupa, y que no solo causan serias molestias a los vecinos de sus proximidades, sino a los que viven más lejos. Este escrito estaba respaldado por una veintena de firmas de vecinos de las calles Río Alberche, Río Genil, Río Duero, Río Ebro, Río Guadiana y Río Manzanares, y en él se informaba del problema y se solicitaba una solución para evitar que los vecinos soporten los malos olores que se generan en la depuradora.

A principios de mes estuvimos hablando con vecinos de las proximidades de la depuradora que sufren los problemas de malos olores, y pudimos escucharlos y observar ciertos hechos que, seguro, contribuyen a la emisión de esos molestos malos olores. Nos transmitieron que:

- Los malos olores que soportan los vecinos son constantes, intensificándose en verano.
- La bomba del pozo de bombeo de aguas residuales que se encuentra frente a la depuradora, al otro lado de la Calle Río Alberche (a la altura del nº 49) sufre atascos, que son frecuentes en verano. Cuando esto ocurre, si se avisa a Hidrogestión sus operarios acuden y retiran el atasco de la bomba, quedando ésta en funcionamiento y bombeando las aguas residuales desde el pozo a la depuradora, que es la función que tienen el pozo de aguas residuales y su grupo de bombeo.
- Hasta hace cuatro o cinco años (los vecinos no pueden precisar), cuando la bomba antes citada se atascaba, dicho pozo se llenaba y se desbordaba, inundándose de aguas residuales los alrededores, llegando a entrar a las viviendas próximas.
- Ante este último problema citado, hace esos cuatro o cinco años que decíamos antes, trabajadores de Hidrogestión o del Ayuntamiento (tampoco pueden precisarlo los vecinos) llevaron a cabo una obra para evitar que los desbordamientos del pozo de bombeo de aguas residuales afectaran a las viviendas próximas: unieron la parte superior del pozo de bombeo de aguas residuales, mediante una conducción (una suerte de baipás), con una tubería destinada a la recogida de aguas pluviales, de forma que si se desbordaba el pozo por atasco de la bomba, las aguas residuales que rebosaban ya no creaban el desagradable desbordamiento que comentábamos antes, sino que se conducían a través de la tubería destinada a recoger aguas pluviales, vertiéndose las aguas residuales al terreno del lado opuesto a las viviendas de la Calle Río Alberche (ver fotografía nº 1).



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es



FOTOGRAFÍA nº 1: RECORRIDO DE LAS AGUAS RESIDUALES CUANDO SE PRODUCE ATASCO DE LA BOMBA.

Por tanto, esas aguas residuales, en vez de ser depuradas (no pueden serlo si no son bombeadas hasta la depuradora) terminan en el terreno, como lo hacen las aguas pluviales, originándose lo que se denomina un vertido al terreno.

Los vertidos al terreno son vertidos indirectos susceptibles de contaminar las aguas subterráneas.

De acuerdo con el artículo 245.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.

Los vertidos sobre el terreno necesitan de autorización de vertido, y no creemos que la Confederación Hidrográfica del Tajo, organismo de cuenca competente, haya autorizado el vertido al terreno que hemos descrito, máxime cuando se está haciendo en un espacio que se encuentra protegido como Zona de Especial Conservación (ZEC) de la red ecológica europea Red Natura 2000, con todo lo que ello conlleva.

También pudimos comprobar la charca que se forma como consecuencia de este vertido al terreno, y cómo las aguas residuales caían desde la tubería destinada a verter aguas pluviales, pues en el momento en que estábamos allí debía de estar atascada la bomba (ver fotografías nº 2 y nº 3).



FOTOGRAFÍAS nº 2 y nº 3: CHARCA DE AGUAS RESIDUALES, QUE PROVIENEN DEL POZO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES CUANDO LA BOMBA NO ESTÁ EN FUNCIONAMIENTO.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

En esta charca, que llega a extenderse a mucha más superficie en temporadas de mayor ocupación de la urbanización, en verano se intensifica el mal olor y se generan grandes concentraciones de mosquitos, que se desplazan a las viviendas próximas. Por tanto, consideramos que este vertido constituye un foco insalubre que hay que eliminar.

Se podría considerar, incluso, que este vertido contraviene la Ordenanza Municipal de la convivencia ciudadana y de protección del entorno urbano, más concretamente de su Artículo 16:

<<Artículo 16.- Vertido de fluidos orgánicos.

Queda prohibido en las vías y espacios públicos protegidos por la presente Ordenanza el vertido de cualquier tipo de fluido orgánico, tales como orines, esputos o defecaciones, tanto directamente como desde cualquier tipo de recipiente o conducción>>

Desde nuestro Grupo Municipal, consideramos que no es admisible que se viertan aguas residuales al terreno por un mal funcionamiento del grupo de bombeo. Se trata, precisamente, de depurar las aguas residuales, pues se tienen los medios, no de desviarlas y generar un vertido.

Centrándonos en la instalación de la depuradora, los vecinos nos advierten de que ya no se colocan contenedores vacíos en las proximidades de la depuradora, que antes sí se colocaban para, posteriormente, llenarlos con los lodos que se producen en la estación depuradora. Que llevan bastante tiempo sin ver que se retiren y se lleven los lodos.

Nos transmiten los vecinos que, además de los olores que emite la depuradora en funcionamiento, podría darse la situación de que los lodos no se retiren con la frecuencia adecuada, lo que también fomentaría la generación de malos olores, posibilidad que también compartimos.

De todo lo anteriormente expuesto se puede deducir que los malos olores provienen:

- De la propia instalación de la depuradora (de su funcionamiento y de los lodos que se generan en ella).*
- De la charca que se forma como consecuencia del vertido al terreno de las aguas residuales que rebosan del pozo de bombeo, cuando se atasca la bomba.*

Al igual que los vecinos que sufren este desagradable problema de malos olores, y trayendo su voz a este Pleno, consideramos que hay que solucionar esta situación:

1º) Por las consecuencias negativas que tiene para los vecinos y para su calidad de vida, tanto por los malos olores que soportan, emitidos por la estación depuradora y por el vertido ya citado, como por el peligro para la salud que puede ocasionar la existencia del un vertido de aguas residuales sobre el terreno, que puede ocasionar, además, otros daños medioambientales.

2º) Por las posibles sanciones que puede acarrear la existencia del vertido antes descrito, por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en terreno de una Zona de Especial Conservación de la Red Natura 2000.

Se trata de un problema social, dado que afecta a vecinas y vecinos del núcleo urbano que constituye la Urbanización Calalberche.

Se trata de un problema ambiental que puede tener repercusiones económicas sobre toda la población del municipio, en el caso de tener que hacer frente a sanciones impuestas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en relación al ya comentado vertido sobre el terreno de aguas residuales.

Somos conscientes de que no existe una legislación específica sobre olores a nivel estatal, y de que tampoco está regulada esta materia a nivel autonómico.

Pero, por otro lado, sí existe jurisprudencia en la que se determina que los malos olores suponen la vulneración de derechos fundamentales.

Son varios los casos en los que ante un problema como el que estamos describiendo, de malos olores, que constituye un problema social, dado el número de personas a las que afecta, las administraciones han tomado medidas correctoras tendentes a la erradicación del mismo, con mayor o menor éxito. Podría ser el caso de la EDAR del barrio toledano de Santa María de Benquerencia, donde las quejas de los vecinos del barrio, debidas a las molestias que sufrían por los malos olores que emitía, condujeron a llevar a cabo actuaciones por parte de la Administración del Estado, culminando éstas con la realización de obras para el tratamiento de los malos olores.

En el presente Ruego, estamos ante un caso en el que la existencia de malos olores provocados por los focos antes descritos, así como las molestias que causan éstos, es un hecho objetivo, corroborado por vecinos del municipio, de la Urbanización Calalberche.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Del examen de los pliegos que regulan la concesión del servicio a Hidrogestión, se deduce que es esta empresa la que tiene que encargarse de llevar a cabo el mantenimiento de la depuradora de la que venimos hablando, así como de la red de alcantarillado y de las estaciones de bombeo.

Así, en el Pliego de prescripciones técnicas, en el punto 15. DE LOS SERVICIOS A PRESTAR POR EL CONCESIONARIO, encontramos los puntos 15.1 h), 15.1 i), 15.1 m) y 15.2, que no dejan lugar a dudas sobre que es Hidrogestión quien tiene que llevar a cabo la vigilancia, control y mantenimiento de la red de alcantarillado (incluyendo las estaciones de bombeo) y de la estación depuradora de la Calle Río Alberche en la Urbanización Calalberche (conocida como depuradora Parriego), incluyendo para ésta última la extracción, almacenamiento y transporte de los residuos sólidos recogidos en la EDAR (lodos, arenas...).

También queda claro que es su responsabilidad el funcionamiento y conservación de las obras e instalaciones del Servicio objeto de la concesión.

El PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES indica:

<<CLÁUSULA 2ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que sobre la base del presente pliego se formalice, tendrá por objeto la gestión indirecta mediante concesión del Ciclo Integral del Agua que comprende los Servicios Públicos Municipales de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, Alcantarillado y la depuradora actualmente en funcionamiento de la urbanización Calalberche, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato y resto de documentos que acompañan al presente pliego de cláusulas como anexos>>.

...

<<El servicio de abastecimiento consiste en la adquisición y posterior distribución del agua potable desde los Depósitos Municipales, a través de la red municipal de distribución, hasta las acometidas de los usuarios.

El servicio de alcantarillado consiste en la evacuación, a través de la red municipal de alcantarillado, de las aguas residuales desde la acometida de los usuarios hasta los puntos de vertido correspondientes.

Ambos Servicios comportan el mantenimiento, conservación y reparación, a cargo del concesionario, de las correspondientes redes municipales y de todos los inmuebles e instalaciones afectos a dichos servicios.

El Servicio de depuración de agua consiste en la depuración de las aguas correspondientes a la depuradora de Calalberche consiguiendo que los índices de depuración correspondan, como mínimo, a los rendimientos normales de una instalación de estas características y condiciones que se exigen con la Directiva Europea 91/271>>.

En los pliegos que regulan la concesión del servicio a Hidrogestión no se hace ninguna referencia explícita a la emisión de malos olores. Pero entendemos que, de forma implícita, se puede deducir que en el correcto funcionamiento de una depuradora se incluye el hecho de que no genere malos olores, por lo que debe formar parte del plan de actuaciones, de la gestión y del mantenimiento de la depuradora el evitar que se produzcan éstos.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Izquierda Unida de Santa Cruz del Retamar efectúa el siguiente

RUEGO

Que desde el Ayuntamiento, como titular de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración, se inste a Hidrogestión, empresa concesionaria del Ciclo Integral del Agua, que comprende los Servicios Públicos Municipales de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y la depuradora actualmente en funcionamiento de la Urbanización Calalberche

1) A llevar a cabo las actuaciones necesarias en la estación depuradora de la Calle Río Alberche para acabar con los malos olores que emite esta instalación.

Subsidiariamente, en caso de que se determine que no es competencia de Hidrogestión el acabar con los malos olores, se traslada este punto del ruego al Ayuntamiento, para que tome las medidas necesarias, conducentes a terminar con los malos olores emitidos por la depuradora.

2) A llevar a cabo las actuaciones necesarias para que el pozo de bombeo de aguas residuales cumpla con su función de bombear las aguas residuales a la estación depuradora, asegurando el correcto funcionamiento del grupo de bombeo.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

3) A eliminar la conexión del pozo de bombeo de aguas residuales con la canalización de recogida de aguas pluviales, con el fin de que no se produzca el vertido sobre el terreno que se ha detallado durante la anterior exposición.

En Santa Cruz del Retamar, a 20 de octubre de 2016.

Fdo.: Eduardo Villegas González
Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida de Santa Cruz del Retamar.>>

CONTESTA la concejala Delegada de Calalberche, Sra. Maite Herraiz que le corresponde a Hidrogestión el mantenimiento de esta Depuradora y que hay que hablar con ellos para buscar una solución y que no se vuelva a producir la situación.

A este respecto ha preguntado a Hidrogestión que le ha dicho que la bomba se atasca por el tipo de residuos que se vierten al saneamiento por los particulares y que provoca que se pare la bomba y al objeto de evitarlo han instalado una segunda bomba antes de llegar a la depuradora...de todas formas alega que ella no es técnico para saberlo, pero que tiene que haber un mantenimiento por parte de Hidrogestión.

El Sr. Villegas pregunta quien autorizó la canalización del pozo a las aguas pluviales. La concejala Delegada contesta que lo desconoce, pero que es un hecho real que no debía estar conectado porque este año con los vertidos de las lluvias habidas más los de la depuradora se ha provocado esta situación, también quiere instar a que el Ayuntamiento de Mérida limpie su depuradora porque provoca muy malos olores que muchas veces provienen de ahí.

Toma la palabra el Sr. Alcalde manifestando que cuando llueve fuerte, el agua sobrepasa el aliviadero y es preciso que las bombas tengan su mantenimiento y lo de los malos olores debe resolverlo Hidrogestión.

Para terminar el Sr. Villegas comenta que ha podido observar como pasadas las lluvias cuando se secó la zona, había una tubería que continuaba más lejos, preguntando también que ha pasado con la retirada de los lodos de los vertidos, a lo que la Concejala Delegada contesta que no lo sabe, pero cree que ya no hay recogida porque que ya no se producen.

14.2.- - PREGUNTA IU RETRIBUCIONES Y PERMISOS PLAN DE EMPLEO.-

<<AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR,

*El Grupo Municipal Izquierda Unida de Santa Cruz del Retamar, al amparo de lo establecido en el Artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su contestación en el próximo Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, a celebrar el día 27 de octubre de 2016, las siguientes **PREGUNTAS** para obtener información sobre las condiciones salariales y laborales de los contratos de trabajo suscritos al amparo del Plan Extraordinario por el Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en nuestro Ayuntamiento, basándose en lo siguiente:*

La Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha para el ejercicio 2015-2016.

Izquierda Unida en la provincia de Toledo, después de analizar detenidamente esta Orden, entendió que no es la mejor apuesta por el empleo que Castilla-La Mancha necesitaba, ya que iba a producir en los ayuntamientos situaciones que no garantizaban los derechos laborales que se han consolidado en el tiempo y que hoy son parte de las relaciones laborales en nuestra región.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Izquierda Unida de la provincia de Toledo ya denunció, cuando conocimos el texto de la Orden y los pormenores de la misma, que no se había hecho un buen diagnóstico del empleo de la región y, por lo tanto, las medidas que se apuntaban en la citada Orden no iban a garantizar posibles soluciones reales ni los derechos laborales exigibles a una administración pública.

Para Izquierda Unida el empleo es un derecho que, recogido en la Constitución Española, debiera ser prioridad para todas las administraciones públicas. No concebimos una Orden en la que ese derecho se sustituya por una "intervención paliativa", texto que aparece en la Exposición de Motivos de la Orden. Esta concepción ya encierra, desde nuestro punto de vista, una temporalidad y un trato puntual de este derecho que no es compatible con nuestra visión del empleo: garante de derechos e instrumento básico para conseguir la independencia de la ciudadanía y una suficiente calidad de vida, y con la función social de satisfacer necesidades.

Pero es que, además, entendemos que no se hizo un diagnóstico adecuado, porque esta Orden ha permitido que grandes bolsas de nuestros vecinos y vecinas no hayan podido ser candidatos o candidatas a este trabajo porque no han agotado la prestación, y en la Orden solo se contempla a las personas que han agotado la prestación por desempleo. Pero, ¿y si no la cobras porque nunca has accedido a ella sin posibilidad de tener un desarrollo vital necesario? La Orden de la Junta no lo contemplaba. Creemos que esta Orden posibilita situaciones discriminatorias entre las personas que han cobrado la prestación por desempleo después de haber reunido las condiciones necesarias, y las personas que no pueden ser candidatas a trabajar en el Plan por no haber percibido nunca esa prestación por desempleo.

Otro de los problemas que intuíamos que se iba a dar es el que tiene que ver con la percepción del salario, ya que la subvención de la Junta y la no obligación de cofinanciación municipal iba a suponer que los ayuntamientos, que en general se encuentran en una situación financiera no muy boyante, no aportaran más cantidad a los 25 € por persona y día, produciendo una desigualdad entre trabajadores con el mismo horario y misma responsabilidad, pero que obtendrían distinto salario.

El texto de la Orden establece que estas subvenciones se ajustarán, en lo que respecta a las normas jurídicas, entre otras al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y al Convenio Colectivo de aplicación, con lo que entendemos, analizando ambas normas, que el salario que se está percibiendo con la subvención de la Junta de Comunidades es inferior al que debieran percibir.

Comisiones Obreras y UGT denunciaron precisamente este hecho, ya que ha detectado que se está produciendo lo que era una de nuestras denuncias, es decir, trabajadores con jornadas completas, con las mismas responsabilidades laborales y que trabajan en el mismo centro para la misma empresa, cobran salarios diferentes, siendo, además, el del trabajador acogido al Plan de Empleo de la Junta inferior al ya de por sí pobre Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Son muchos los trabajadores de este Plan Extraordinario de Empleo de la Junta los que se han dirigido a Izquierda Unida para avisarnos de que se están cobrando salarios más bajos de lo que se debiera, no teniendo claro ni la cantidad a cobrar, ni quién pagaba las cuotas de la seguridad social, tanto en su aportación empresarial como en la aportación del trabajador.

Ya nos pareció, en su momento, una Orden que no iba a acometer el problema social del desempleo que, sin embargo, sí se agudiza en nuestra región y que ha acabado concentrándose en una parte de la población que está dejando en verdadero riesgo de exclusión social; ya nos pareció que esta Orden es más un texto estético en el que el objetivo es conseguir firmar unos miles de contratos pero que no garantiza ni uno solo de los derechos que para Izquierda Unida son irrenunciables y que se han conseguido por el esfuerzo colectivo.

Somos conocedores de las dificultades financieras de los ayuntamientos y de lo importante que es que los vecinos y vecinas de nuestro municipio tengan un empleo. Sin embargo, esta Orden no lo asegura, y debiera ser la Junta de Comunidades la encargada de aportar la financiación suficiente para el óptimo desarrollo que en materia de empleo se pretende con esta Orden.

En el caso de nuestro municipio, y en lo que a condiciones salariales se refiere, en el Pleno Ordinario del pasado 28 de julio, nuestro Grupo Municipal preguntó si se tenía constancia, por parte del Ayuntamiento, de alguna queja laboral o salarial por parte de los trabajadores contratados en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo 2016. El Sr. Alcalde respondió que los trabajadores recibían el Salario Mínimo Interprofesional. Que, aunque se empezó pagando 749 €, después se regularizó con el importe del Salario Mínimo Interprofesional mensual, que es de 764,40 € (correspondiente a 30 días), que incluye la parte proporcional de las pagas extra, así como que se habían abonado las diferencias respecto de las nóminas en las que se había pagado de menos.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Sin embargo, trabajadores del Plan Extraordinario de Empleo nos han transmitido sus dudas sobre el hecho de que estén cobrando esos 764,40 € de salario brutos (SMI correspondiente a 30 días, con prorrateo de pagas extra), observando sus nóminas.

Queremos saber si el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar está pagando de forma correcta el salario a los trabajadores contratados al amparo de la citada Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha. Por eso, y con el fin de poder analizar con los datos suficientes lo que está ocurriendo en este Ayuntamiento, el Grupo Municipal de Izquierda Unida trae al Pleno las siguientes

PREGUNTAS

- ¿Nos puede informar a los grupos de oposición, desde la Alcaldía del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, con las garantías de sigilo debidas y atendiendo a las garantías legales contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, acerca de las retribuciones y los conceptos salariales, así como los descuentos legales realizados en el cobro de esas retribuciones pagadas a todos y todas las trabajadoras y trabajadores contratados al amparo de la Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha?

-¿Puede decirnos qué actuaciones se van a tener en consideración, en caso de que las cantidades percibidas por los trabajadores y trabajadoras no hayan sido las suficientes, para hacer efectiva la diferencia entre lo percibido y lo que debieran haber cobrado, así como para hacer frente al pago de las cuotas de la seguridad social que no han devengado?

- En caso de que las cantidades percibidas por los trabajadores y trabajadoras no hayan sido las suficientes, ¿se van a hacer efectivos los salarios en su totalidad, mediante la fórmula que mejor convenga y siempre antes de que finalicen los contratos, para que, en definitiva, obtengan las cuantías salariales íntegras que debieran haber percibido?

En cuanto a las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras contratadas en el marco del Plan Extraordinario para el Empleo en Castilla-La Mancha, al amparo de la Orden ya citada, este Grupo Municipal sabe que, mediante Circular de fecha 9 de agosto de 2016, el Sr. Alcalde informaba al colectivo de trabajadores y trabajadoras del Plan Extraordinario de Empleo 2016 de que no les resultaba de aplicación la norma en materia de días de asuntos propios a la que hace referencia el Estatuto Básico del Empleado Público o la Ley del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

El último párrafo de dicha circular resulta amenazante, a nuestro juicio, teniendo en cuenta el contenido de los párrafos cuarto y sexto de la misma que le anteceden.

Consultadas fuentes sindicales a este respecto, nos aseguran que las condiciones laborales de mínimos para las trabajadoras y trabajadores públicos de las entidades locales, como lo son los contratados en el marco del Plan Extraordinario de Empleo que nos ocupa, se rigen por la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público, que se desarrolla en nuestra comunidad autónoma mediante la Ley del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Además, en las Bases Reguladoras y Convocatoria de este Plan Extraordinario de Empleo para nuestro municipio, se hace referencia en varios puntos a la aplicación del articulado del Estatuto Básico del Empleado Público y de la Ley del Empleo Público de Castilla-La Mancha: en cuanto a la reserva de plazas para discapacitados, en cuanto a requisitos sobre nacionalidad y sobre inhabilitaciones, así como en el Derecho Supletorio aplicable.

Siendo esto así, puede concluirse que los trabajadores y trabajadoras del Plan Extraordinario de Empleo sí tendrían derecho a los días de permiso por asuntos particulares que se les niega en la antes citada Circular de 9 de agosto. Por ejemplo, en aplicación del Derecho Supletorio, ya que en las Bases por las que se rige la convocatoria del Plan Extraordinario de Empleo en nuestro municipio, no se menciona nada referente a los permisos a los que pueden acogerse los trabajadores y trabajadoras contratadas.

El Grupo Municipal de Izquierda Unida, con el fin de saber cuáles son las condiciones laborales bajo las que están desarrollando su trabajo los trabajadores y trabajadoras del Plan Extraordinario de Empleo, trae al Pleno las siguientes

PREGUNTAS

-¿Siguen en vigor el contenido de la mencionada Circular, de 9 de agosto de 2016, por la que se informa a los trabajadores y trabajadoras del Plan Extraordinario de Empleo 2016, de nuestro municipio, de que no les es de aplicación la norma en materia de asuntos propios a que hace referencia el Estatuto Básico del Empleado Público y de la Ley del Empleo Público de Castilla-La Mancha?



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

En el caso de que la respuesta a la anterior pregunta sea negativa,

1º) *¿han hecho uso los trabajadores y trabajadoras de los días de permiso por asuntos particulares que les corresponden, en función de la duración de su contrato?*

2º) *En caso de que no hayan hecho uso de ellos, ¿se les va a compensar en la liquidación de su contrato, por los días de permiso por asuntos particulares no disfrutados?*

En Santa Cruz del Retamar, a 20 de octubre de 2016.

Fdo.: *Eduardo Villegas González*

Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida de Santa Cruz del Retamar.>>

RESPONDE el Sr Alcalde.

Se dirige al portavoz de IU para preguntar si ha pedido información a su grupo en Toledo, ya que en el Ayto de Esquivias que está gobernado por IU, conoce por un trabajador contratado del Plan que no les han pagado indemnización; que el Ayto de Santa Cruz ha cumplido la Orden reguladora abonando el SMI mientras otros pueblos no lo han completado, se ha comprado vestuario (que tendrán que devolver cuando terminen), además de abonar la indemnización fin de contrato correspondiente de 6 días.

Los sindicatos han participado y han estado conformes con las normas de la convocatoria pero lo que está pasando es que UGT- que ha estado viniendo y reuniéndose continuamente con los trabajadores de este municipio- va por los pueblos gobernados por el PP, lo que le parece injusto.

Continúa que no va a consentir que le insulten y le acusen de cacique e informa del artículo publicado en Mundo Obrero digital que ni siquiera ha contrastado la información publicada con el Ayuntamiento.

El portavoz de IU manifiesta que conoce el artículo y hace referencia a prácticas caciquiles, no insulta sino que critica su actuación y expresa que espera que no se penalice a ningún trabajador porque pueda hablar con ellos para pedirles información o porque se dirijan a UGT.

Para el Sr Alcalde el trabajador tiene sus derechos pero también tiene que cumplir con sus obligaciones de acuerdo al contrato y en este plan que claramente es un plan social, se han producido situaciones que en anteriores planes no ocurrieron, con continuas faltas al trabajo por parte de algunos y actitudes de fastidiar a los compañeros.

Él no niega ninguna información ni ningún documento a quien lo precisa pero alguno de los trabajadores han estado criticando la postura del Ayuntamiento continuamente, sin siquiera dirigirse a la Alcaldía, que es quien puede resolverlo.

En relación a los asuntos propios lee la circular informativa, que en ningún caso fue amenazante y se distribuyó entre otros motivos para intentar regular las ausencias sin justificante médico porque en la última fase lo que ha pasado no había ocurrido en anteriores planes de empleo.

CIRCULAR TRABAJADORES PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2016

Se informa a los trabajadores del Plan de Empleo contratados por este Ayuntamiento temporalmente bajo la modalidad de obra y servicio, dentro del marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-la Mancha 2016, que sus derechos y obligaciones vienen determinados en lo no previsto expresamente en las Bases reguladoras y convocatoria del Plan, por lo determinado en el contrato laboral suscrito y resto de la legislación laboral, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RDL 2/2015 de 23 de octubre.

Por su parte, este Ayuntamiento cuenta con un Pacto Extraestatutario del Personal Laboral que regula sus condiciones económicas y demás y que dispone en su Art 2 que resultarán excluidos de su ámbito los trabajadores contratados temporalmente al amparo de convenios suscritos con otras Administraciones.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

En el contrato temporal laboral de 6 meses suscrito con este Ayuntamiento, el trabajador tiene derecho a un permiso retribuido de 15 días naturales y no se contempla ningún otro tipo de permiso de libre disposición, a excepción de los determinados en el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores (matrimonio, nacimiento de hijo, fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado de familiar.) y en concreto la norma en materia de días de asuntos propios a que hace referencia el Estatuto Básico del Empleado Público o la Ley de Empleo Público de Castilla La Mancha no resultan de aplicación.

*Se traslada que cuando se produzca algún tipo de ausencia al puesto de trabajo como por ejemplo, no poder asistir debido a problemas familiares, acompañar al médico a un familiar o asistir a consulta médica (para lo que se estipula permiso retribuido de 2 horas) se procederá a descontar el salario correspondiente al día u horas de ausencia **no debidamente justificadas**.*

También se informa que por cuidado de hijo se tendrá derecho a la petición de disminución de jornada de trabajo con la reducción del salario que conlleve.

Además cuando estas ausencias no estén justificadas y resulten repetidas, constituirán incumplimientos del contrato y por tanto comisión de faltas que serán sancionadas con la adopción de las medidas que correspondan.

Respecto a la retribución, se ha establecido la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional 2016 y para la situación de baja por incapacidad laboral transitoria se aplicarán las normas de Seguridad Social.

Por terminar se recuerda que en cumplimiento de la Base 3.1 de la convocatoria los trabajadores de los que este Ayuntamiento emita informe negativo no podrán participar en los posibles planes que pudieran convocarse.

En Santa Cruz del Retamar a 9 de agosto de 2016

EL ALCALDE

No entiende tampoco que después de haber dado conformidad y firmado el contrato laboral, se diga después que no se está de acuerdo, y que este Ayuntamiento ha entendido que no correspondían los días de asuntos propios y así se trasladó en la circular.

A este respecto la mayoría de los trabajadores han finalizado el contrato con la indemnización oportuna y han terminado con un trato cordial.

Para el Sr Villegas de IU a estos trabajadores como a los demás del Ayuntamiento, se les aplica el Estatuto Básico y por tanto los asuntos propios.

Contesta el Sr alcalde que están excluidos expresamente en las cláusulas del Pacto laboral vigente de los empleados municipales de este Ayuntamiento y así se ha aplicado y que, si es así, que se hubieran dirigido a la Inspección de Trabajo.

- 14.3.- PREGUNTA IU USO GLIFOSATO.-

<<AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR,

El Grupo Municipal Izquierda Unida de Santa Cruz del Retamar, al amparo de lo establecido en el Artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su contestación en el próximo Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, a celebrar el día 27 de octubre de 2016, las siguientes PREGUNTAS relativas al uso de GLIFOSATO, por los siguientes motivos:

El glifosato es una sustancia perteneciente al grupo de los llamados descriptores hormonales, que se usa a modo de herbicida y cuya toxicidad para las personas ha sido reconocida en 2015 por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Desde marzo del mismo año, la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer (IARC) incluyó al glifosato dentro del listado de productos y acciones de riesgo, además de calificarlo como "probablemente cancerígeno para los humanos".

Es un compuesto que puede alterar los procesos hormonales naturales en los seres vivos, y que lo consigue incluso a dosis muy bajas. Además, es muy persistente en el ambiente, por lo que una exposición continuada provoca cambios hormonales permanentes.

En España existen hasta 125 productos que contienen glifosato y que se usan en la agricultura, la silvicultura y la jardinería.

Por todo ello, el Grupo Municipal Izquierda Unida de Santa Cruz del Retamar solicita que el Señor Alcalde conteste ante el Pleno de la Corporación a las siguientes:



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

PREGUNTAS

- ¿Se utiliza o se ha utilizado, para ciertos trabajos, el herbicida total no selectivo glifosato o alguna de sus variantes en espacios públicos tales como zonas verdes, parques y jardines, en vías públicas municipales, así como en cunetas junto a caminos o en alguna otra zona pública de nuestro municipio?

- ¿Qué métodos se emplean en los espacios antes citados para eliminar la vegetación?

En Santa Cruz del Retamar, a 20 de octubre de 2016.

Fdo.: Eduardo Villegas González
Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida de Santa Cruz del Retamar>>.

CONTESTA el Sr Alcalde que ese producto se ha echado en cunetas y algún sitio esporádico pero no en parques y jardines y en este sentido ha solicitado información a ONSA que indica que no tiene toxicidad para las personas ni animales y que su impacto no es significativo (su duración es de 20 días) y hay muchos productos mucho más tóxicos de largo plazo.

En definitiva se sigue usando para las cunetas porque no hay otra solución.

Para terminar se presenta por el portavoz de IU el siguiente escrito de preguntas para que sea respondida en este o siguiente Pleno:

<<AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR,
AL SR. CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE

Don Eduardo Villegas González, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida de Santa Cruz del Retamar, al amparo de lo establecido en el Artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su contestación, si es posible durante este Pleno, las siguientes PREGUNTAS sobre la resolución del contrato con la empresa adjudicataria del mantenimiento de zonas verdes del pueblo de Santa Cruz del Retamar, basadas la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En sesión de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2016, ese Órgano acordó resolver el contrato con la empresa adjudicataria del mantenimiento de zonas verdes del pueblo de Santa Cruz del Retamar, ONSA, con efectos de 31 de octubre de 2016, así como la devolución de la fianza depositada por dicha empresa a la hora de formalizar el contrato.

Para llegar a tal acuerdo se tuvieron en cuenta:

- la propuesta llevada a cabo mediante Moción de Alcaldía, en la que se indica que la resolución del contrato se da por mutuo acuerdo entre las partes, adjudicatario y administración contratante.
- el contenido del contrato administrativo que dio lugar a la adjudicación.
- el informe de Secretaría-Intervención respecto de la resolución del contrato.

En el citado informe de Secretaría-Intervención se indica que corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del contrato, que deberá justificar que no concurre otra causa de resolución imputable al contratista, y que hay razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Además, en dicho informe se recuerda al concejal de Medio Ambiente y a la Alcaldía las obligaciones del adjudicatario, según la prescripción 5.2 del Pliego de Condiciones Técnicas, que deberían ser comprobadas antes de la devolución de la garantía o fianza, entre las que se encuentran:



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- *Presentar partes semanales de trabajo e informe mensual, que comprenden:*
 - partes de trabajo y actuaciones.
 - parte de incidencias.
 - resultado de inspecciones realizadas.
- *Mensualmente también se llevará a cabo un plan de los trabajos a realizar durante el mes siguiente.*

Con base en la anterior exposición, el Grupo Municipal Izquierda Unida de Santa Cruz del Retamar solicita que el Señor Alcalde, y el Señor Concejal de Medio Ambiente, en su caso, contesten ante el Pleno de la Corporación a las siguientes

PREGUNTAS

1) *El hecho de comprobar las obligaciones del adjudicatario según la prescripción 5.2 del Pliego de Condiciones Técnicas, indicado en el informe de Secretaría-Intervención, antes de proceder a la devolución de la garantía, ¿será llevado a cabo únicamente por los miembros de la Junta de Gobierno Local o se apoyará en la valoración de un técnico externo al Ayuntamiento?*

2) *En la Cláusula vigesimoprimer del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se viene a indicar que las facturas a abonar al contratista serán sometidas a la aprobación del órgano municipal competente, en este caso la Junta de Gobierno Local, previa comprobación de que los servicios se han prestado a satisfacción de la Administración.*

Para aprobar los sucesivos pagos al contratista, ¿la Junta de Gobierno Local se apoyó en algún tipo de asesoramiento, por parte de técnico externo, para determinar si los servicios se habían prestado a satisfacción del Ayuntamiento?

En Santa Cruz del Retamar, a 27 de octubre de 2016.

Fdo.: Eduardo Villegas González
Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida de Santa Cruz del Retamar.>>

El Sr Alcalde contesta que en efecto se va a resolver el contrato por mutuo acuerdo y que se han cumplido las obligaciones, con entrega de los partes mensuales al concejal y la Memoria que consta en el expediente. Que no se va a encargar ningún informe técnico externo que tendría que ser abonado por el Ayuntamiento.

El Concejal socialista Miguel Llorente pregunta que si se va a sacra de nuevo a licitación, a lo que le responde el alcalde que de momento, no.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veintiuna horas cuarenta y cinco minutos.

Vº. Bº
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: D. Alberto Fernández González



La Secretaria

Fdo.: Pilar García Marco